

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE  
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL TELEFONÍA  
MÓVIL S.A./

**DECRETO EXENTO N° 661**

**SANTIAGO, 31 AGO. 2009**

**VISTOS :**

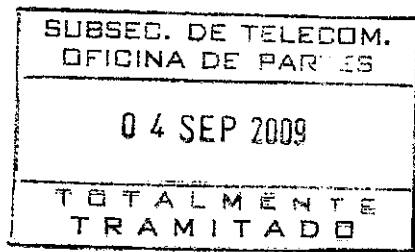
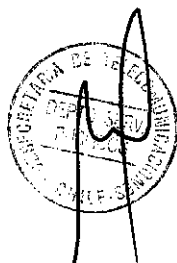
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°18.505 de 05.03.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

**DECRETO :**

**MODIFÍCASE** la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A.**, R.U.T. N° 96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar ocho (8) Estaciones Base y una (1) Estación Repetidora, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi.	20

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
ESCONDIDA NORTE	Interior Minera Escondida, Escondida Norte	Antofagasta	2	24	12	13	69	02	49	1
ESCONDIDA FASE 4	Interior Minera Escondida, Sector Laguna Seca	Antofagasta	2	24	20	25	69	04	56	2
PACIFIC HIDRO RIO LOS CIPRESES ALT. 2	Hacienda Sierra Nevada, Alto Cachapoal	Machali	6	34	20	25	70	22	36	3
CENTRAL LOS ROBLES (*)	Fundo Estancia Flora N° 1, sector El Faro	Constitución	7	35	32	06	72	32	58	4
SECTOR EMPRESARIAL COLLICO ALT. 2	Av. Balmaceda S/N	Valdivia	14	39	47	23	73	11	42	5
COLLICO	Av. Balmaceda S/N al Lado de Agrosuper	Valdivia	14	39	47	55	73	12	20	6
CAICAEN	Camino Caicaen S/N Km. 5	Calbuco	10	41	47	43	73	10	41	7
CAICAEN ALT. 2	Camino Caicaen S/N Km. 5,2	Calbuco	10	41	47	38	73	10	44	8
OSORNO CENTRO ALT. 7	O'Higgins N° 909	Osorno	10	40	34	28	73	08	03	9

(\*) Estación Repetidora

Las Estaciones Base y la Estación Repetidora se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
01 a 05	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
06 a 09	1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Ministro de Transportes y Telecomunicaciones